República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DEMEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

En ejercicio de sus facultades y deberes constitucionales y legales, especialmente las contenidas enel Estatuto de Contratación Estatal contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, a las específicas que regulan su función: el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO QUE,

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.

Que, mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, se delegó en la Secretaria General del Instituto la facultad de *"adjudicar, celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, terminar, liquidar y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, con sujeción a la normatividad vigente, así como, la delegación del gasto para desarrollar estas actividades y las demás connaturales a la administración que se desarrollen en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sin limitación de cuantía"*.

Que, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido del acta de liquidación del Contrato Estatal, establece:

> *"De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Que así mismo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

> ***Del plazo para la liquidación de los contratos*** *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> ***En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> ***Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a***

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, *sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación así:

"La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual. (…) Esta operación es posterior a la terminación normal (culminación del plazo de ejecución o culminación del objeto) o anormal (verbigracia en los supuestos de terminación unilateral o caducidad), y procede y es necesaria en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que lo requieran."[1]

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y CALIBRATION SERVICE SAS, identificado con NIT. 900.073.613-2, celebraron el Contrato No. 1035 de 2023, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluidos consumibles y repuestos de los equipos de medida de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima. Para los grupos 1,3,4,5."*

Que, el Contrato No. 1035 de 2023, inició el 11 de septiembre de 2023, como se observa en acta de inicio de la misma fecha, suscrita por el contratista y la supervisora del contrato, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023; y con un valor inicial de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 17.878.798),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, el día 08 de noviembre de 2023 se realizo adición al valor del contrato por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.212.200),** incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que, el valor del contrato quedo por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($23.090.998),** incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que, teniendo en cuenta que en la cláusula Trigésima Tercera del contrato se determinó la liquidación del Contrato No. 1035 de 2023, esta dependencia procedió a realizar dicho trámite, por cuanto se encuentra en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del deber legal, esta entidad procede con la liquidación unilateral del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, como sigue a continuación:

Por parte de la supervisión del contrato se convocó a la liquidación bilateral, enviando la proyección del acta de liquidación con el fin de efectuar la liquidación de común acuerdo así:

FECHA DE REQUERIMIENTO	**MÉTODO DE ENVÍO Correo electrónico**
2026-03-12	comercial3@calibrationservicesas.com;

[1]Sentencia No. 13001-23-31-000-1992-08522-01(21429) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 29 de Octubre de 2012 Disponible en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/114/S3/13001-23-31-000-1992-08522-01(21429).pdf

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

	gerencia@calibrationservicesas.com gerenciacssas@gmail.com; licitaciones@calibrationservicesas.com asistentegerencia@calibrationservicesas.com
2026-03-18	comercial3@calibrationservicesas.com; gerencia@calibrationservicesas.com gerenciacssas@gmail.com; licitaciones@calibrationservicesas.com asistentegerencia@calibrationservicesas.com
2026-04-13	comercial3@calibrationservicesas.com; gerencia@calibrationservicesas.com gerenciacssas@gmail.com; licitaciones@calibrationservicesas.com asistentegerencia@calibrationservicesas.com
2026-04-28	comercial3@calibrationservicesas.com; gerencia@calibrationservicesas.com gerenciacssas@gmail.com; licitaciones@calibrationservicesas.com asistentegerencia@calibrationservicesas.com
2026-05-12	comercial3@calibrationservicesas.com; gerencia@calibrationservicesas.com gerenciacssas@gmail.com; asistentegerencia@calibrationservicesas.com facturaelectronica@calibrationservicesas.com

Considerando que, el contratista no acudió a la convocatoria de liquidación bilateral, así como tampoco firmó el acta de liquidación enviada y, teniendo en cuenta lo arriba señalado, en cumplimiento del deber legal, esta entidad procede con la liquidación unilateral del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 20007, como sigue a continuación:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
NATURALEZA Y No. CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1035 DE 2023		
CONTRATISTA:	CALIBRATION SERVICE S.A.S.	**NIT / C.C No.:**	900.073.613 - 2
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS, INCLUIDOS CONSUMIBLES Y REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA. PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4 ,5.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS ADICIONES):	CORRESPONDE A LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.878.798),** INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. VALOR DE LA ADICIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.212.000),** INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. VALOR TOTAL CORRESPONDE A LA SUMA DE **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 23.090.998)** INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.		

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 95923 DE 12 DE JULIO DE 2023 POR $ 35.264.530,30 No. 95923, ADICIONADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, POR $ 5.212.200.00.		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO:	No. 803523 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2023 POR $ 17.878.798,00. No. 803523, ADICIONADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR $ 5.212.200.00.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2023-09-01	**PLAZO DE EJECUCIÓN:**	2023-11-30
FECHA DE INICIO:	2023-09-11	**FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:**	2023-11-30
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**EDNA CARIME DÍAZ SANABRIA** COORDINADORA GRUPO DE LABORATORIO FÍSICO- MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD. (DESIGNADA A LA COORDINACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2022600167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022 A LA FECHA)	**DEPENDENCIA:**	OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

2. SUSPENSIONES		
ACTA	**FECHA**	**PLAZO**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

3. PRÓRROGAS		
NÚMERO	**FECHA**	**PLAZO**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

4. ADICIONES		
NÚMERO	**FECHA**	**VALOR**
1	**08-11-2023**	**ADICIONAR AL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INICIAL LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.212.200), INCLUIDO IVA, OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. - GRUPO 5**

5. GARANTÍA			
ASEGURADORA	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	**No. de póliza**	154034
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	2023-09-11		
RELACIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LA	NO APLICA		

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS COMO CONSECUENCIA DE LAS ADICIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS AL CONTRATO			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$ 3.575.759,60	2023-08-01	2024-03-30
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	$ 3.575.759,60	2023-08-01	2024-03-30
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 3.575.759,60	2023-08-01	2024-03-30

5.1.GARANTIA			
ASEGURADORA	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	**No. de póliza**	154034-NRO.ENDOSO 2
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	2023-11-21		
RELACIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS COMO CONSECUENCIA DE LAS ADICIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS AL CONTRATO	NO APLICA		

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$ 4.618.199,60	2023-08-01	2024-03-30
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	$ 4.618.199,60	2023-08-01	2024-03-30
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 4.618.199,60	2023-08-01	2024-03-30

Por otra parte, las partes dejan expresa, clara y verificable constancia de que las garantías constituidas para amparar el contrato se encuentran vencidas a la fecha de suscripción de la presente acta, circunstancia que fue oportunamente advertida dentro del seguimiento contractual. Se precisa que, conforme a lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 029 de 2014, compilada y vigente, Parte II, Título IV, Capítulo II, numeral 3.2, así como en los apartes relacionados con la vigencia y modificación del contrato de seguro, no es jurídicamente procedente exigir la prórroga, modificación, restablecimiento o ampliación de garantías que ya han expirado, por cuanto la cobertura del riesgo se encuentra estrictamente delimitada al término inicialmente asegurado

6. SANCIONES

SI_____ **NO**__**X**_____

Que de conformidad con lo manifestado por la supervisión se indicó lo siguiente:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

El contratista ejecutó satisfactoriamente las intervenciones metrológicas correspondientes a los equipos de los grupos 1, 3 y 5, cumpliendo con las obligaciones técnicas asociadas a dichos grupos. No obstante, se presentaron retrasos e incumplimientos parciales en el grupo 4, los cuales afectaron la operación del laboratorio y el cierre oportuno del contrato.

El día 24 de junio de 2024 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1, calibrado por un laboratorio acreditado, junto con el certificado de garantía, factura, remisión, certificado de calibración y su respectivo sticker de identificación.

El principal inconveniente estuvo relacionado con la calibración de equipos enviados a México, frente a lo cual el contratista argumentó demoras asociadas a problemas aduaneros y errores en la gestión logística, tales como envíos, valor asegurado y acreditación del laboratorio. Estas situaciones generaron múltiples comunicaciones de seguimiento por parte de la supervisión, sin que se aportaran soportes documentales suficientes que acreditaran formalmente los inconvenientes aduaneros manifestados.

El día 15 de enero de 2024, en relación con los equipos del grupo 4, se evidenció una entrega parcial, quedando pendiente la entrega de un bloque patrón grado 1, marca Mitutoyo, código interno I-FQ-EQ-058D, modelo 611855-031 de 20,2 mm, así como la corrección del certificado de calibración MTKD-238165, pese a las múltiples solicitudes formales y gestiones de seguimiento realizadas por la supervisión.

El día 19 de febrero de 2024, la supervisión presentó informe por un posible incumplimiento ante el Grupo de Gestión Contractual.

Posteriormente, se realizó la citación a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, programada para el día 3 de abril de 2024 a las 2:00 p. m. El contratista no compareció a la diligencia, conforme consta en el acta de audiencia.

Después de varias citaciones realizadas por Gestión Contractual, el contratista asistió a una reunión el día 12 de abril de 2024 con la Secretaría General, el Coordinador de Gestión Contractual y el supervisor del contrato, en la cual se comprometió a entregar los elementos faltantes para culminar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al grupo 4 del contrato en mención.

El día 24 de junio de 2024 se realizó la entrega del bloque patrón de 20,5 mm grado 1, calibrado por un laboratorio acreditado, junto con el certificado de garantía, factura, remisión, certificado de calibración y su respectivo sticker.

Asimismo, los días 5 y 17 de julio de 2024 se efectuaron los ajustes correspondientes a los certificados de calibración MTKD-238165.

En conclusión, con la entrega del bloque patrón calibrado el 24 de junio de 2024 y el ajuste de los certificados de calibración MTKD-238165 los días 5 y 17 de julio de 2024, se subsano el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se encontraban pendientes.

Motivo por el cual no se dio continuidad al trámite de cumplimiento, como quiera que al realizar la entrega del bloque patrón calibrado y el ajuste de los certificados de calibración MTKD-238165, se superó la situación del presunto incumplimiento, por lo cual, en el informe final de supervisión, se dejó la constancia del cumplimiento total.

7. CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SI____X_____ **NO_____**

Mediante los "Formatos certificación de cumplimiento para pago e Informe de supervisión" de fechas 2023-12-13 y 2024-07-24, la señora EDNA CARIME DÍAZ SANABRIA, Coordinadora Grupo de Laboratorio Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, en calidad de supervisora del contrato, deja constancia del cumplimiento de pago de los aportes efectuados por el contratista al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

8. FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17.878.798,00
VALOR ADICION N° 1	$ 5.212.200,00
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 23.090.998,00
MODIFICACIONES	**N/A**
VALOR EJECUTADO	$ 23.090.998,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$ 0**
INFORMACIÓN DEL SALDO LIBERADO: **No. del Registro presupuestal** **Fecha**	**$ 0**

9. RELACIÓN DE PAGOS

N° DE PAGO	FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO
1	2023-12-19	450617323	$ 19.040.238,00
2	2024-08-05	258822424	$ 4.050.760,00
TOTAL			$23.090.998,00

Se adjunta relación de pagos de SIIF y órdenes de pago presupuestales.

10. ASPECTOS TÉCNICOS

Que la ejecución técnica del contrato en mención fue la siguiente:

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	Presentar previamente a la intervención metrológica de repotenciamiento cuando corresponda, las hojas de vida de los técnicos que realizarán cada intervención metrológica, evidenciando con copia de certificados: su formación, experiencia en el área específica de mínimo un año del equipo a intervenir o equipos similares. Las hojas de vida para ser aprobadas por el supervisor del contrato deben contener copia de: a) Certificados que respalden su conocimiento en repotenciamiento de equipos relacionados con el grupo al que se presenten. b) Certificados que respalden su experiencia mínima de un (1) año en repotenciamiento de equipos relacionados con el grupo al se presenten.	Se presentaron para el grupo 5 que es el que aplica hojas de vida: Nilson Cárdenas Miguel Ángel Martínez Pérez: Miguel Jonathan Arley Chavarro
2	Realizar la programación de ejecución de las intervenciones metrológicas de acuerdo con los requerimientos del Invima, tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud del supervisor del contrato, conforme al Plan de Control de Equipos o Instrumentos y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato, previa notificación del cronograma entregado por el supervisor al contratista.	Se realizó la programación de la ejecución para las intervenciones metrológicas de los equipos objeto del contrato. Para los equipos que se requirió realizar el servicio fuera del Invima: Grupo 1 (Multímetro), 3 (Equipos Dimensionales), 4 (Galgas de espesor y bloques) y 5 (Compresores)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
3	Realizar la intervención metrológica de los equipos de acuerdo con los requerimientos del Invima y conforme lo establecido en la programación y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato.	Se realizaron las intervenciones metrológicas de los equipos correspondientes a los grupos 1, 3, 4 y 5. **Grupo 1 (Multímetro)** Equipo: Multímetro Digitech Modelo: QM 1325 Código Interno I-FQ-EQ-018 Certificados de calibración: 354-23 **Grupo 3 (Equipos Dimensionales)** Equipo: Pie de Rey Digital Código Interno: I-FQ-EQ-005 Certificado de Calibración: CD-8226 Equipo: Regla Metálica (15 cm) I-FQ-EQ-020 Certificado de Calibración: CD-8221 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-024 Certificado de Calibración:CD-8282 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-057 Certificado de Calibración: CD-8222 Equipo: Regla Metálica (15 CM) I-FQ-EQ-059 Certificado de Calibración: CD-8281 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-060 Certificado de Calibración: CD-8223 Equipo: Micrómetro Digital 0mm a 25mm I-FQ-EQ-056 Certificado de Calibración: CD-8253 Equipo: Flexómetro o Cinta métrica (antidobleces), Grado I. 0m a 7,5 mI-FQ-EQ-052 Certificado de Calibración: CD-8204 **Grupo 4 (Galgas de espesor y bloques):** El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente. El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
		El día 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165. Equipo: Galgas I-FQ-EQ-027A Certificado de Calibración: MTKD-238168 Equipo: Galgas I-FQ-EQ-027B Certificado de Calibración: MTKD-238164 Equipo: Bloques patrón I-FQ-EQ-058 Certificado de Calibración: MTKD-238165 y L-31568-001 RO Equipo: Galgas I-FQ-EQ-077A Certificado de Calibración: MTKD-238172 MTKD-238297 Y MTKD-238298 Equipo: Galgas I-FQ-EQ-027B Certificado de Calibración: MTKD-238171 **Grupo 5 (Compresores)** Equipo: Compresor Marca: Junnior, Código Interno: I-FQ-EQ-010, Modelo: UB-10. Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29 Equipo: Compresor Marca: SCHULZ Código Interno: I-FQ-EQ-038, Modelo: CVS 20/250- CVS 20/220. Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29 Equipo: Compresor Marca: SCHULZ Código Interno: I-FQ-EQ-084. Modelo: CSV1515. Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29
4	Realizar la intervención metrológica bajo el método vigente, en la escala requerida por el Invima y por el laboratorio con acreditación vigente para el momento de la intervención metrológica, según especificaciones técnicas y en caso de que se presente suspensión, cancelación o vencimiento del certificado de acreditación previamente a la intervención de los equipos, el contratista deberá proveer el proceso de calibración con un laboratorio con acreditación vigente con los respectivos soportes exigidos para la autorización del supervisor del contrato.	Se realizó la intervención bajo el método vigente, en la escala requerida y por laboratorio con acreditación vigente, correspondientes a los grupos 1, 3, 4 y 5. **Grupo 1 (Multímetro)** Equipo: Multímetro Digitech Modelo: QM 1325 Código Interno I-FQ-EQ-018 Certificados de calibración: 354-23 **Grupo 3 (Equipos Dimensionales)** Equipo: Pie de Rey Digital Código Interno: I-FQ-EQ-005 Certificado de Calibración: CD-8226 Equipo: Regla Metálica (15 cm) I-FQ-EQ-020

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
		Certificado de Calibración: CD-8221 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-024 Certificado de Calibración:CD-8282 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-057 Certificado de Calibración: CD-8222 Equipo: Regla Metálica (15 CM) I-FQ-EQ-059 Certificado de Calibración: CD-8281 Equipo: Regla Metálica (30 cm) I-FQ-EQ-060 Certificado de Calibración: CD-8223 Equipo: Micrómetro Digital 0mm a 25mm I-FQ-EQ-056 Certificado de Calibración: CD-8253 Equipo: Flexómetro o Cinta métrica (antidobleces), Grado I. 0m a 7,5 m I-FQ-EQ-052 Certificado de Calibración: CD-8204 **Grupo 4 (Galgas de espesor y bloques):** El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente. El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker. El día 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165. Equipo: Galgas I-FQ-EQ-027A Certificado de Calibración: MTKD-238168 Equipo: Galgas I-FQ-EQ-027B Certificado de Calibración: MTKD-238164 Equipo: Bloques patrón I-FQ-EQ-058 Certificado de Calibración: MTKD-238165 y L-31568-001 RO Equipo: Galgas I-FQ-EQ-077A Certificado de Calibración: MTKD-238172

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

<table>
<tr><th>No.</th><th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS</th><th>ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>MTKD-238297 Y MTKD-238298

Equipo: Galgas
I-FQ-EQ-027B
Certificado de Calibración: MTKD-238171

Grupo 5 (Compresores)

Equipo: Compresor Marca: Junnior, Código Interno: I-FQ-EQ-010, Modelo: UB-10.
Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29

Equipo: Compresor Marca: SCHULZ
Código Interno: I-FQ-EQ-038, Modelo: CVS 20/220- CVS 20/220.
Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29

Equipo: Compresor Marca: SCHULZ
Código Interno: I-FQ-EQ-084. Modelo: CSV1515.
Informe de Mantenimiento de fecha 2023-11-29</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Entregar los equipos funcionando en perfectas condiciones y a entera satisfacción del instituto cuando culmine el proceso de intervención metrológica sin que exceda el plazo máximo del contrato.</td><td>Se recibieron los equipos funcionando en perfectas condiciones, a los grupos 1, 3, 4 y 5.

El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente.

El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker.

Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Entregar el certificado de calibración y/o reporte de repotenciamiento, según aplique de cada ítem, máximo cinco (5) días hábiles después de ejecutada la intervención, los cuales deben contener los requisitos señalados a continuación o según lo indicado por el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th colspan="3">INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS</th></tr>
<tr><th>ASPECTO</th><th>REPOTENCIA MIENTO</th><th>CALIBRACIÓN</th></tr>
<tr><td>Soporte documental impreso en papel membretado de la firma que realiza la confirmación metrológica.</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Logo de ente acreditador si aplica en referencia a las políticas propias del ente acreditador</td><td>No aplica</td><td>X
Si el ente no está acreditado se debe anexar requisitos del anexo a de Criterios específicos de acreditación – trazabilidad metrológica-CEA-3.0-02 o documento que lo reemplace o modifique.</td></tr>
</table></td><td>Se recibieron los certificados cumpliendo los requisitos de la tabla y en el plazo estipulado en la obligación correspondiente a los grupos 1, 3, 4 y 5.

El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente.

El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker.

Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165</td></tr>
</table>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS			ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
	Título, por ejemplo: Reporte de repotenciamiento, informe de calificación, certificado de calibración.	X	X	
	Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las confirmaciones metrológicas, si fuera diferente a la dirección del laboratorio	Opcional	X	
	Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento	Opcional	X	
	Nombre del cliente	X	X	
	Dirección del cliente	Opcional	X	
	Descripción única del equipo: nombre o, marca o modelo y/o número de serie o, número de inventario o número identificación, según requerimientos del Laboratorio	X	X	
	Fecha de recepción (En caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor)	X	X	
	Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas	X	X	
	Fecha de ejecución de la intervención.	X	X	
	Rango o punto de medición controlado	X Cuando en el repotenciamiento se realizó verificación y ajustes	X	
	Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados	No aplica	X	
	Identificación de patrones dentro del documento soporte. Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calificación/calibración/verificación o en un rango dentro del cual se encuentren estos puntos.	Aplica cuando se haya realizado verificación y ajuste.	X Cuando el proveedor del servicio no esté acreditado por ente acreditador debe ser exigida los certificados de calibración de los patrones.	
	Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X Incluir resultados de verificación antes y después de ajuste	X	
	Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional	No aplica	X	
	Cumplimiento de criterios de aceptación	X comunicados por cada Laboratorio o	Opcional, si son comunicados por el Laboratorio	

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

<table>
<tr><th>No.</th><th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS</th><th>ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>según normatividad</td><td></td></tr>
<tr><td>Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones.</td><td>X</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos cuando corresponda</td><td>Opcional</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte</td><td>Opcional</td><td>X</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Reportar dentro del certificado de calibración los valores convertidos a las unidades del Sistema Internacional.</td><td>En los certificados de calibración están reportados los certificados de calibración los resultados en unidades del Sistema Internacional correspondiente a los grupos 1, 3, 4 y 5.

El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente.

El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker.

Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Realizar correcciones requeridas por los laboratorios a los certificados de calibración y entregar los documentos corregidos máximo cinco (5) días hábiles después de realizado el requerimiento, sin costo adicional para el Invima.</td><td>Se solicitaron ajustes en los certificados de calibración grupo 4.

El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente.

El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker.

Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165.

Grupo 4 (Galgas de espesor y bloques):

Equipo: Bloques patrón I-FQ-EQ-058

Certificado de Calibración: MTKD-238165

Equipo: Galgas I-FQ-EQ-077A

Certificado de Calibración: MTKD-238172

MTKD-238297 Y MTKD-238298</td></tr>
</table>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
9	Reponer los elementos objeto del contrato que resulten averiados durante la prestación del servicio, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados máximo dentro de diez (10) días hábiles.	El contratista devolvió un (1) bloque patrón Grado 1 Marca Mitutoyo con código interno I-FQ-EQ-058D modelo 611855-031 de 20,5 mm.
10	Cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente de Colombia y por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", modificado por los Decretos 1595 de 2015 y 2126 de 2015, documentos de CEA de ONAC o los documentos que lo reemplacen)	El proveedor cumplió con lo estipulado en la normatividad vigente. Código de acreditación: 13-LAC-011 10-LAC-027 11-LAC-004 21-LAC-036 D-130_CMC_REV00_23LC0798-4

ESPECÍFICAS PARA GRUPOS 1, 3, 4, 6 y 8		
No.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS**	**ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Realizar la intervención metrológica (calibraciones) en el lugar establecido por la resolución y/o certificado de acreditación. Los instrumentos deben ser recogidos en el laboratorio y entregados en el mismo, de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, con todos los accesorios con que fueron recibidos asegurando su integridad (desinstalación, empaque individual en sistema de embalaje inflable Fill-Air, transporte, traslado, instalación, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Invima, siguiendo los lineamientos establecidos por el Laboratorio.	Se realizó la intervención metrológica de los equipos y quedaron funcionando en perfectas condiciones, correspondiente a los grupos 1, 3, 4 y 5. El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente. El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker. Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165.
2	Entregar documento expedido por el contratista que señale el laboratorio o empresa que realizará las calibraciones y presentar la resolución / certificación de acreditación del laboratorio que realizará la calibración, emitida por el ente acreditador vigente en la norma ISO/IEC 17025 u homólogas, con el alcance vigente. De igual forma, la entidad verificará en el directorio de acreditación de la página web del Organismo Nacional de acreditación - ONAC que el laboratorio indicado por el contratista cuente con el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibración.	Se entregó el certificado de acreditación emitido por el ente acreditador el cual se verificó en la página web y se evidenció vigente

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

3	Asegurar la integridad de los equipos durante los desplazamientos y su custodia. Para tal efecto el proveedor debe firmar el recibido de un oficio de entrega de los instrumentos, cubrir los costos del transporte embalaje traslado entre otros de los instrumentos a calibrar hasta el lugar donde se realice la calibración y desde allí hasta los laboratorios del Invima.	El proveedor aseguró la integridad de los equipos durante los desplazamientos correspondiente a los grupos 1, 3, 4 y 5. El día 2024-01-15 se entregaron los equipos y soportes de las intervenciones del grupo 4 parcialmente. El día 2024-06-24 se entregó el bloque patrón de 20,5 mm grado 1 calibrado con laboratorio acreditado, con certificado de garantía con la factura, remisión, certificado de calibración del bloque con su sticker. Los días 2024-07-05 y 2024-07-17 se ajustaron los certificados de calibración MTKD-238165.
ESPECÍFICAS PARA EL GRUPO 5		
1	Realizar el repotenciamiento preventivo a los equipos que incluya como mínimo desarme y limpieza del sistema, revisión del estado de las baterías, revisión del estado de los adaptadores y el sistema de presión y revisión general del equipo, dejar el equipo instalado según aplique y funcionando una vez finalizado el repotenciamiento preventivo.	Se realizó la intervención metrológica de los equipos y quedaron funcionando en perfectas condiciones, incluyendo las actividades indicadas más lo correspondiente a la adición.
2	Realizar previo al repotenciamiento preventivo visita de diagnóstico para revisar el estado de equipo y comprobar si se requiere algún repuesto adicional	Se recibió visita de diagnóstico

En mérito de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.1035 de 2023, suscrito entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE SAS. identificado con NIT.900.073.613-2, conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, conforme el balance Financiero las partes se encuentran PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas en el citado contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos y forma establecidos en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo al representante legal de CALIBRATION SERVICE SAS., identificado con NIT NIT.900.073.613-2, en los términos y formas establecidos en las normas anteriormente citadas.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar el presente acto en la plataforma electrónica Secop II.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026025970 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1035 de 2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y CALIBRATION SERVICE S.A.S., identificado con NIT.900.073.613-2

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el numera 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General Invima

Proyectó: María Angela Cuellar – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Alexander Vela Tocora – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Abogada – Contratista Secretaría General
Aprobó: Julián Andrés Hernández - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones Coordinador Grupo de Gestión Contractual.